



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L
Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.
30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

CONTRATO DE SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN EN INGLÉS DE LAS GUIAS ARQUEOLÓGICAS DE LOS YACIMIENTOS DE LA BASTIDA/TIRA DEL LIENZO (TOTANA) Y LA ALMOLOYA (PLIEGO-MULA).

En Bullas a 8 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Jose Francisco García Fernández** con DNI: 77.568.981-D, en su calidad de Presidente de la Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, con CIF: G-30480099, y domicilio en Paraje de la Rafa, s/n, CP. 30180, Bullas (Murcia), en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 24 de los Estatutos de la Asociación.

De otra parte, **D. Fernando Santos Vicente**, con DNI: 09773554-A, en nombre y representación, como apoderado, de la empresa **PRODUCCIONES MIC, S.L.**, con CIF: B24301871, con domicilio social en C/ Artesiano s/n, Polígono Industrial Trobajo del Camino, León, según de escritura pública de poder autorizada por el Notario D. Santiago Alfonso González López el día 29 de marzo de 2004, núm. protocolo 433.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES

Primero.- Que, entre las medidas que contempla el proyecto programado "Ruta Argárica de Sierra Espuña: acciones de difusión, dinamización y puesta en valor" que debe ejecutar Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo que se aprobó por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 4 de noviembre de 2016



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L
Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.
30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

en desarrollo del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, figura la Acción consistente en la traducción al inglés, edición e impresión en dicho idioma de las guías arqueológicas de los yacimientos de la Bastida/Tira del Lienzo (Totana) y La Almoloya (Pliego-Mula) editadas en 2015 por "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" en colaboración con la Universidad Autónoma de Barcelona,.

Segundo .- Que la ejecución de este proyecto se financia mediante la concesión directa de una subvención conforme al Decreto nº 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "GRUPOS DE ACCION LOCAL", para ejecutar dos submedidas de la media 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4,

Tercero.- La Presidencia de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, mediante resolución de 12 de abril de 2021, aprobó el expediente relativo al "contrato de servicios para la de edición, diseño, maquetación e impresión en inglés de las guías arqueológicas de los yacimientos de la Bastida/Tira del Lienzo (Totana) y La Almoloya (Pliego-Mula) editadas en 2015", por procedimiento abierto, por un presupuesto base de licitación de 20.565 euros más IVA., conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas también aprobadas en dicha fecha.

Cuarto. - Seguido el procedimiento con cumplimiento de las formalidades exigidas, por resolución de la Presidencia de Integral de fecha 7 de septiembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato a PRODUCCIONES MIC, S.L., con CIF núm. B24301871 y, conviniendo a ambas partes, lo formalizan en el presente documento con arreglo a las siguientes



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L
Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.
30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. se compromete a la ejecución del objeto del contrato, es decir, la edición, diseño, maquetación e impresión en inglés de las guías arqueológicas de los yacimientos de la Bastida/Tira del Lienzo (Totana) y La Almoloya (Pliego-Mula) editadas en 2015 por "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" en colaboración con la Universidad Autónoma de Barcelona, con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación y ejecución de este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente, así como a la proposición técnica y económica presentada.

Una copia de los Pliegos se une al presente contrato como Anexo I, dejando firmado un ejemplar de los mencionados Pliegos. Como Anexo II, se adjunta copia de la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDA.- El plazo para la entrega de los ejemplares de cada una de las guías, esto es, 2.100 de la Guía de los yacimientos arqueológicos de la Bastida/Tira del Lienzo (Totana) y 2.100 del yacimiento de La Almoloya (Pliego-Mula), será de veinte días a partir de la fecha de formalización del contrato, y en la ejecución del mismo se deberán cumplir las reglas de información y publicidad de operaciones subvencionadas, incorporando en la forma reglamentaria los emblemas de la Unión Europea y referencias a la misma, el logotipo del Feader y el lema, los emblemas correspondientes a la Región de Murcia y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el logotipo LEADER y el de Integral.

TERCERA.- El precio del contrato es:

Lote 1 Guía de los yacimientos arqueológicos de la Bastida/Tira del Lienzo (Totana): 8.990 € más el IVA de 359'60 €, total 9.349'60 €.

Lote 2 Guía del yacimiento de La Almoloya (Pliego-Mula): 5.875 € más el IVA de 235 €, total 6.110 €.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L
Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.
30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

En esas cantidades se entienden incluidos todos los tributos estatales, autonómicos y municipales y otros gastos que directa o indirectamente puedan ser generados en la realización del trabajo, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El pago del precio tendrá lugar tras la realización y entrega del objeto del contrato, previa conformidad y visto bueno de la dirección de la Asociación Integral y la presentación de la correspondiente factura.

CUARTA.- Las autorizaciones y permisos que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato serán tramitados y gestionados por el contratista.

QUINTA.- La empresa contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, de la Asociación, estando obligada a disponer de los medios personales y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato recogidos en su propuesta, debiendo designar un responsable competente de la coordinación permanente con la persona responsable de la Asociación.

SEXTA.- La empresa contratista se compromete expresamente a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de todo el contenido que incorpore el proyecto, no pudiendo utilizar, en todo o en parte, nada de lo anterior salvo que expresamente exista autorización por parte de la Asociación.

SÉPTIMA.- La empresa presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la demás normativa de general aplicación, quedando también obligada a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L
Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.
30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

OCTAVA - En cuanto a las causas de resolución del contrato se estará a lo establecido en el PCPA y a lo dispuesto en la normativa civil que resulta de aplicación dada la naturaleza del contrato, así como lo previsto en la LCSP en relación con la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados cuando no sea posible modificar el contrato.

NOVENA.- Las diferencias y controversias que puedan surgir con motivo de este contrato se resolverán ante la Jurisdicción Civil.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en unidad de acto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Por la Asociación

Por la Empresa

El Presidente de Integral

Producciones Mic, S.L.